



**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.**

**LXXIII LEGISALTURA.**

**P R E S E N T E.**

**José Daniel Moncada Sánchez**, en mi calidad de Diputado Ciudadano y con fundamento en los artículos, 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los artículos 8 fracción II, 236 y 236 BIS de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo someto a consideración de esta Soberanía la siguiente ***Propuesta de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución mediante la cual se exhorta al Senado de la República a desechar la minuta mediante la cual se expide la Ley de Seguridad Interior remitida por la Camara de Diputados del Congreso de la Union*** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México el modelo de seguridad se encuentra rebasado, decirlo no tiene como origen una visión pesimista de las circunsntancias sí no que se hace desde una postura critica y objetiva de acorde a las estadísticas, pero principlamente a la realidad que dia a dia viven de millones de mexicanos.



El pasado 30 de noviembre el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el dictamen que contiene el proyecto de la Ley de Seguridad Interior propuesto por la comisión de Gobernación, el cual fue aprobado para su remisión al Senado de la República para sus efectos como cámara revisora.

Dicha Ley proviene de diversas iniciativas que fueron presentadas por las fuerzas políticas del país para abordar uno de los temas que desde hace muchos años ha sido objeto de críticas, y cuestionamientos, un tema que se ha vuelto una constante del debate nacional que es la continuidad en las calles de las fuerzas armadas del país para el combate a la delincuencia.

Postura que se origina hace más de diez años y que hoy a la distancia se traduce en omisiones, violaciones a los derechos humanos una clara falta de coordinación y la ausencia de resultados, sin embargo sería un error caer en la generalización, por lo que hoy se debe agradecer y reconocer la labor que durante estos años han realizado mujeres y hombres pertenecientes a las fuerzas armadas, nadie puede poner en duda que en su mayoría han cumplido su compromiso dando lo mejor de sí para el país y la seguridad del mismo.



Resulta necesario señalar que los modelos y mandos de seguridad que a lo largo del territorio nacional actualmente operan, han dejado de lado a un elemento fundamental en la preservación y mejoramiento de los niveles de seguridad, elemento que es principalmente el más afectado, los ciudadanos.

Situación que se replica dentro del proyecto que hoy pretende regular la actuación de las fuerzas de seguridad a nivel nacional, que no lo contempla ni prevé mecanismos a su favor. Por ello y así como ya se ha propuesto en este congreso y desde esta misma tribuna es necesario que se replanteen las estrategias y modelos de seguridad, así como las acciones que los poderes de la unión y las entidades federativas deban de desarrollar, esto con la única finalidad de que se garantice que el problema al que se pretende afrontar, tendrá verdadera y pronta solución.

Nosotros proponemos mecanismos de seguridad en donde los ciudadanos sean el eje y no a quienes se les reprima. No hay presupuesto, policías o equipamiento que alcancen. Los ciudadanos pueden ser los grandes aliados en materia de seguridad con organización comunitaria. Ahí está el modelo de seguridad de Cherán. Hay muchos modelos que podemos explorar donde la ruta sea hacer comunidad.



La Ley de Seguridad interior ha sido objeto de un largo análisis no solo por parte de los miembros del Congreso de la Unión, sí no también por actores políticos y sociales que han advertido de la importancia de esta ley dada la materia y acciones que pretende regular.

La propuesta de ley en comento y según lo establecido en su artículo 1º tiene como objeto: **“Regular la función del Estado para preservar la Seguridad Interior , así como establecer las bases, procedimientos y modalidades de coordinación entre los Poderes de la Unión, las entidades federativas y los municipios en la materia”** refiriéndose a la de “Seguridad Nacional.

Diversos actores de la sociedad han externado su preocupación sobre dicho proyecto de Ley, organizaciones tales como “Causa en Común” “Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad” “Mexicanos Primero” ,“México Evalúa”, y el “Observatorio Nacional Ciudadano” mismas que han hecho énfasis en que este proyecto pretende normalizar la intervención de las Fuerzas Armadas en labores que corresponden a las policiales estatales o municipales, lo cual viene únicamente a contribuir al mantenimiento de la situación actual y no a su solución.



Por su parte la organización amnistía Internacional ha señalado:

*“Esta Ley representa un retroceso para los derechos humanos. Justificada en el marco de la seguridad nacional, esta ley se ha apresurado y los diputados y diputadas han aprobado un dictamen a pesar de las opiniones de expertos y del rechazo que hemos manifestado las organizaciones de la sociedad civil, poniendo en peligro la vigencia de los derechos humanos en México, y mostrando poco interés de las autoridades por proteger a la ciudadanía.”*

Así mismo han externado su preocupación por la falta de propuestas para el desarrollo de mejores cuerpos policiales

*“Al Estado mexicano no le interesa apostar por el desarrollo de mejores cuerpos policiales: capacitados, con salarios dignos, que puedan llevar a cabo adecuadamente las funciones de seguridad que corresponden a sus funciones y que sean llamados a cuentas en caso de violaciones de derechos humanos. La ley de seguridad interior, tal como la ha aprobado la Cámara de Diputados, tenderá a una presencia permanente y sin transparencia de las de las fuerzas armadas en las calles de México”*



*Por su parte la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió la siguiente comunicación al respecto donde ha señalado:*

*La emisión de una ley de seguridad interior en los términos que se plantea contribuiría a mantener el estado actual de cosas, al favorecer el uso discrecional de las Fuerzas Armadas como base de una estrategia para abatir la violencia e inseguridad que se enfrenta, dejando de lado la necesidad de emprender acciones coordinadas y efectivas, desde los distintos niveles y órdenes de gobierno, para fortalecer los recursos y capacidades de las policías civiles, instancias a las que corresponde de manera exclusiva llevar a cabo las tareas de Seguridad Pública en términos del artículo 21 Constitucional.*

*En el ámbito del reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos, los potenciales riesgos del dictamen que será objeto de discusión son múltiples y de diversa gravedad. Tan sólo por mencionar algunos, se podrían referir desde las imprecisiones conceptuales al mezclar el ámbito de la Seguridad Nacional con la Seguridad Interior; una definición sumamente amplia y ambigua de Seguridad Interior que permitiría configurar, prácticamente, cualquier conducta como un riesgo a la misma, para lo cual no habría criterios objetivos sino una facultad discrecional genérica; la imposición de una reserva absoluta sobre la información que se genere lo cual haría nugatoria cualquier expectativa de transparencia; falta de mecanismos reales y efectivos de rendición de cuentas; la posibilidad de que las Fuerzas*



*armadas realicen tareas de investigación y prevención de delitos; así como la trasgresión a los derechos de reserva y secrecía en favor de las víctimas al obligarse a todas las autoridades a entregar cualquier información que sea requerida en este ámbito.*

*La propuesta de ley no establece en forma expresa la forma como se conciliará la prevención, investigación y persecución de delitos con el amplio espectro de conductas que se pretenden encuadrar como materia o riesgos a la Seguridad Interior, siendo en consecuencia previsible que su aplicación trasgreda, desde el origen, garantías procedimentales básicas y derechos humanos reconocidos en la Constitución, lo cual propiciará que los responsables de una conducta ilícita tengan una puerta abierta para eludir la acción de la justicia por la indebida actuación de las autoridades, una vez que sus acciones fueran puestas a consideración de un tribunal de derecho.*

*Los problemas de seguridad y justicia que nuestro país enfrenta se deben abordar bajo un esquema amplio, en el que se traten de manera conjunta e integrada la parte procedimental del Sistema de Justicia Penal, junto con la estructura y esquema de procuración de justicia, para concretar de manera pertinente el cambio de la actual Procuraduría General de la República a una Fiscalía General autónoma, independiente y eficaz, así como determinar el tipo de policía que asumirá sustantivamente las tareas vinculadas a la seguridad pública, así como los modelos bajo los cuales se daría su operación.*



*Conclusiones similares han sido expresadas por expertos, académicos, organizaciones de la sociedad civil y constan en documentos tales como el Informe Preliminar de la Consulta Nacional sobre el Modelo de Procuración de Justicia, elaborado por el CIDE, el INACIPE y el IIJ de la UNAM.*

A estas observaciones se deben sumar las siguientes que una vez analizadas en la minuta enviada al Senado es posible advertir como elementos de riesgo:

- **Falta de contrapesos y controles para las acciones del ejecutivo y las fuerzas armadas:**

***Artículo 16.** En aquellos casos en que las Amenazas a la Seguridad Interior representen un grave peligro a la integridad de las personas o el funcionamiento de las instituciones fundamentales de gobierno, el Presidente de la República podrá ordenar acciones inmediatas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, incluidas las Fuerzas Federales y las Fuerzas Armadas. Lo anterior, sin perjuicio de la emisión de la Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior en el menor tiempo posible.*



- **Ambigüedad y Discrecionalidad: Las fuerzas federales incluidas las militares podrán intervenir contra protestas sociales sí para criterio de ellos no son pacíficas:**

*Artículo 11.- Corresponde a las autoridades federales, incluyendo las Fuerzas Armadas, por sí o en coordinación con los demás órdenes de gobierno, identificar, prevenir, atender, reducir y contener las Amenazas a la Seguridad Interior.*

*El Presidente de la República podrá ordenar por sí o a petición de las legislaturas de las Entidades Federativas, o de su Ejecutivo en caso de receso de aquellas, la Intervención de la Federación para la realización e implementación de Acciones de Seguridad Interior en el territorio de una Entidad Federativa o zona geográfica del país, previa emisión de una Declaratoria de Protección a la Seguridad Interior, cuando se actualice alguna de las Amenazas a la Seguridad Interior y éstas:*

- I. Comprometan o superen las capacidades efectivas de las autoridades competentes para atenderla, o*
- II. Se originen por la falta o insuficiente colaboración de las entidades federativas y municipios en la preservación de la Seguridad Nacional, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley de Seguridad Nacional.*



- **Nula regulación de la fuerza**

**Artículo 4º.-**

*I... a la IX*

*X.- Uso legítimo de la fuerza: la utilización racional y proporcional de técnicas, tácticas, métodos, armamento y protocolos que realiza el personal de las Fuerzas Federales y, en su caso, las Fuerzas Armadas, para controlar, repeler o neutralizar actos de resistencia, según sus características y modos de ejecución.*

- **Toda la información sobre medidas de seguridad interior será confidencial:**

**Artículo 9.** *La información que se genere con motivo de la aplicación de la presente Ley, será considerada de Seguridad Nacional, en los términos de la ley de la materia, y clasificada de conformidad con ésta y las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.*



- **Intervención militar en áreas de inteligencia civil**

**Artículo 4º**

*I... a la VI...*

*VII.- Inteligencia para la Seguridad Interior: el conjunto de conocimientos obtenidos a partir de la recolección, procesamiento, diseminación y explotación de información para la toma de decisiones en materia de seguridad interior;*

Así pues que lo anteriormente señalado tiene como objetivo hacer un análisis real de esta propuesta de Ley que pretende regular uno de los temas más delicados del país para hacer conciencia de la necesidad de que esta forme parte de una autentica agenda pública, para que su discusión y aprobación se de en el marco del respeto de los derechos humanos, donde se garantice la participación de todos los sectores para lograr una ley de mayores alcances y trascendencia en beneficio de los mexicanos, que permita a través de la adecuada coordinación y distribución de competencias entre autoridades así como la implementación de nuevos modelos y mecanismos de seguridad encontrar juntos las soluciones que hoy se requieren.



Por lo anteriormente expuesto y fundado someto al pleno de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado la siguiente Propuesta de

**ACUERDO.**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Senado de la República a a desechar la minuta mediante la cual se expide la Ley de Seguridad Interior remitida por la Camara de Diputados del Congreso de la Unión.

*Morelia, Michoacán de Ocampo 1º de Diciembre del 2017*

**ATENTAMENTE**

---

**JOSÉ DANIEL MONCADA SÁNCHEZ**

**DIPUTADO CIUDADANO**